Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Orden 4269/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se concede a la Fundación Isaac Albéniz una subvención nominativa para 2026 por importe de 117.806 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de su Estatuto de Autonomía, le corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Entre las citadas modalidades se encuentran las enseñanzas artísticas superiores de música, reguladas en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las citadas funciones para las enseñanzas artísticas superiores, incluidas las enseñanzas de música, son ejercidas a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de lo dispuesto en Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, que recoge, entre otras, las competencias en las materias que afectan al desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en el ámbito de las enseñanzas artísticas superiores.

La Fundación Isaac Albéniz es una institución privada, sin ánimo de lucro, creada en 1987, que tiene por finalidad la promoción de la música, su estudio y enseñanza, siendo su programa más importante en materia de formación la “Escuela Superior de Música Reina Sofía”, constituida en 1991, que se ha convertido en centro de referencia de alta formación profesional dirigido a jóvenes músicos de especial talento. La escuela cuenta con un equipo académico de primer nivel, compuesto por personalidades artístico musicales de reconocido prestigio internacional, y ofrece sus servicios a un número reducido de alumnos por cátedra, para garantizar el mejor aprendizaje de todos ellos, mediante el desarrollo de un proyecto pedagógico basado en la excelencia, en el que los alumnos son admitidos por el sistema de audición abierta basada exclusivamente en el talento.

La Comunidad de Madrid considera que el programa formativo de la Escuela Superior de Música Reina Sofía es un proyecto innovador de alto interés educativo, artístico y social. Asimismo, reconoce el importante papel que desarrolla la escuela en la vida cultural madrileña y en la proyección internacional de la región, por lo que desde el año 2005 fomenta el desarrollo de su actividad académica mediante la concesión de una subvención destinada a la financiación de becas de estudio en el citado centro.

La Orden 2234/2026, de 4 de junio, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, aprobó el plan estratégico de subvenciones de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, incluyendo la subvención a favor de la Fundación Isaac Albéniz.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10368522634548297690 49

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

De esta forma, y de conformidad con la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, en el subconcepto 48122 del Programa 322D Enseñanzas Artísticas, se encuentra consignada una aportación con carácter nominativo a la Fundación Isaac Albéniz, para la financiación de este programa por importe de 117.806 euros.

Por cuanto antecede, de conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los preceptos que tienen el carácter de legislación básica estatal contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las normas imperativas de derecho público que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 93.1 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero. Concesión.

Conceder la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a favor de la Fundación Isaac Albéniz y autorizar el gasto correspondiente por importe de ciento diecisiete mil ochocientos seis euros (117.806 €), que se imputará al subconcepto 48122 del programa 322D Enseñanzas Artísticas, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para 2026.

Segundo. Objeto.

El objeto de la subvención será la financiación parcial de becas de estudio para trece músicos alumnos de la Escuela Superior de Música Reina Sofía que, con un arraigo en el tejido cultural musical de la Comunidad de Madrid, muestren un talento diferencial.

Tercero. Pago de la subvención.

El pago de esta subvención nominativa se realizará en un único pago, con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes, con carácter anticipado, y previa acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. La Fundación queda exenta de constituir garantías con carácter previo al pago de la subvención.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10368522634548297690 49

Cuarto. Concurrencia de subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras ayudas y subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que pueda recibir la Fundación para el mismo objeto.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad, concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada por la beneficiaria, pudiendo ello dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

Quinto. Obligaciones de la fundación beneficiaria.

Serán de aplicación a la entidad beneficiaria todas las obligaciones que la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como propias de los beneficiarios de subvenciones.

Además, en cuanto beneficiaria de la subvención, la Fundación Isaac Albéniz asumirá las siguientes obligaciones:

- Destinar la subvención únicamente al fin para el que se concede.

- Informar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la publicación de la convocatoria de inscripción en el proceso de selección de la Escuela Superior de Música Reina Sofía.

- Seleccionar a los trece jóvenes músicos que vayan a ser beneficiarios de las becas. La Comisión de Becas de la Escuela Superior de Música Reina Sofía realizará al inicio del curso dicha selección en base a criterios académicos y geográficos: se elegirá prioritariamente a trece alumnos que hayan nacido, residido o estudiado en la Comunidad de Madrid.

- Complementar la aportación económica realizada por la Comunidad de Madrid a través de la subvención, de manera que los trece alumnos beneficiarios de las becas puedan acceder a las condiciones de matrícula gratuita, siendo el único importe que deban abonar por sus estudios la cantidad prevista en concepto de reserva de plaza.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10368522634548297690 49

- Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, con la suficiente antelación, cualquier modificación de las condiciones de matrícula dentro del programa de becas, con el fin de obtener su conformidad, si procede.

- Mencionar expresamente la participación de la Comunidad de Madrid en la financiación de las becas, a cuyo efecto utilizará el logotipo de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con su imagen institucional.

Sexto. Plazo y forma de justificación.

La Fundación remitirá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, con anterioridad al 1 de marzo de 2027, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines de la presente subvención, incluyendo una relación de los beneficiarios de las becas, indicando su DNI y aportando asimismo su currículum. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad.

- Certificación firmada por persona legalmente autorizada, en la que conste la relación de becas otorgadas en la ejecución de la ayuda, indicando en cada caso qué parte de la beca ha sido financiada con cargo a la subvención concedida y cuál ha sido asumida efectivamente por la entidad. Se hará constar a su vez que dichos importes se corresponden con los eximidos al alumno en concepto de pago de matrícula.

- Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la entidad, relativa a las ayudas recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.

A efectos de justificación del gasto se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Fundación Isaac Albéniz conservará los originales de los documentos justificativos a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o de cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los adecuados procedimientos legales, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid, siendo obligación de la beneficiaria facilitar cuanta información le sea requerida y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10368522634548297690 49

Séptimo. Seguimiento y control.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al régimen de control y rendición de cuentas previsto en la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control financiero y fiscalización atribuidas a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la citada ley y con la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

El seguimiento y vigilancia de la actividad subvencionada lo realizará la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, la cual, de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, llevará a cabo la comprobación de la subvención, expidiendo la correspondiente certificación acreditativa de la correcta ejecución de la actividad subvencionada y de la adecuada aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Decreto 62/2026, de 22 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En particular, dicha certificación expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos, que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención, y que se acredita la aplicación del total importe concedido.

Octavo. Reintegro de la subvención.

En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, la beneficiaria de la subvención deberá proceder al reintegro de la parte no justificada, tal y como se establece en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procediendo asimismo la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos referidos.

Cuando proceda el reintegro por alguna de las causas establecidas en el párrafo anterior corresponderá al órgano de la entidad concedente que otorgó la subvención adoptar la decisión de exigir su devolución.

Las cantidades a que se refiere el presente apartado tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo dispuesto en el título I, capítulo I, de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10368522634548297690 49

Noveno. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta orden, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estimen oportuno deducir.

Madrid, a fecha de firma.
La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades

Firmado digitalmente por: ZARZALEJO CARBAJO MARIA MERCEDES
Fecha: 2026.10.17 10:52

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **10368522634548297690 49**